REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MUNICIPIO DE RIONEGRO – SANTANDER

INVITACION PÚBLICA

CONVENIO DE ASOCIACION ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017

RIO-CA-04-2021

OBJETO

"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL FONDO MUNICIPAL BANCO DE LAS OPORTUNIDADES "RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL" EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER"

APORTES DEL MUNICIPIO

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($284.179.704) MONEDA CORRIENTE, VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

PLAZO

VEINTISEIS (26) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIACIÓN

28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios Previos con base en los requerimientos del Municipio de RIONEGRO, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

1.2 INFORMACION GENERAL

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Articulo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PUBLICA
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE RIONEGRO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1.4 PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los proponentes y contratistas están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE – RESPONSABLE - CORRESPONDENCIA

La Entidad Contratante es el Municipio de RIONEGRO. El ordenador del Gasto es el alcalde Municipal según Decreto 027 de 2017 – Por medio del cual se delegaron facultades para contratación.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6 SUJECIÓN DEL CONTRATO

La sujeción del contrato está predeterminado por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato, estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaria de Hacienda del municipio de RIONEGRO, para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, cuyo objeto es **"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL FONDO MUNICIPAL BANCO DE LAS OPORTUNIDADES "RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL" EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER"** para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante el procedimiento que señala el articulo5 del Decreto 092 de 2017.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

……..

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

> *Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
>
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*
>
> *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
> *b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de RIONEGRO, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación publica y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de RIONEGRO, no será responsable por

descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para la celebración de un Convenio de Asociación, con el siguiente objeto: **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL FONDO MUNICIPAL BANCO DE LAS OPORTUNIDADES "RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL" EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER.**

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

Por mandato Constitucional, son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Acuerdo Municipal No. 005 del 20 de marzo de 2021 por medio del cual se crea el Fondo Municipal Banco de las Oportunidades del Municipio de Rionegro, Santander recoge las necesidades sentidas de la comunidad cuando se construyó el Plan de Desarrollo "Rionegro con sentido social", el cual consideró las problemáticas y necesidades de muchos ciudadanos habitantes de este hermoso territorio, por no tener capacidad económica para ser beneficiarios del sistema financiero.

El Municipio de Rionegro, Santander debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado siendo uno de ellos el promover la prosperidad general de la Nación y por ende de sus habitantes. Para ello, el artículo 333 de la Constitución Política establece la obligación de estimular el desarrollo empresarial, garantizar la libertad en la economía y en la iniciativa privada. Expresa, además, que la libre competencia económica es un derecho de todos, que se debe ejercer con las responsabilidades que implique su desempeño.

Lo anterior, es consecuencia de la baja inversión de capital con que cuentan las empresas, microempresas y los emprendedores para mantener las condiciones de competitividad del mercado para potencializar las unidades productivas lo que contribuye directamente al crecimiento económico de la región. La situación descrita, atiende principalmente a la falta de oportunidades de financiamiento y las facilidades de pago, pues existen barreras insuperables de orden social, económico y de experiencia crediticia que obstaculizan por esta vía, el fortalecimiento empresarial y la entrada del emprendimiento al mercado industrial y comercial.

En vista de las escasas oportunidades sumadas a las dificultades de financiación, los microempresarios y emprendedores han sido víctimas de ejercicios ilegales que recaen la usura, lo cual ha generado mayores pérdidas en sus actividades económicas, reflejándose en la disminución de la calidad de vida y el aumento de los índices de desigualdad y pobreza.

Adicionalmente desde el mes de marzo de 2020 el planeta tierra se ve afectado por la pandemia del Covid–19, con un impacto negativo en la economía local, nacional y mundial, que viene haciendo creciente el índice de desempleo por el cierre de negocios en el municipio, en el país y en

todo el hemisferio; por ello se hace necesario crear mecanismos e instrumentos eficaces que permitan desarrollar programas y proyectos de generación de empresas, iniciativas productivas y empleos sostenibles.

La actual situación de pandemia tiene en ascuas a miles de Rionegranos, el crédito informal (comúnmente denominado gota a gota) los exprime a mas no poder, las familias están afectadas por falta de empleo, por no generar ingresos para la sostenibilidad. En los bancos y entidades financieras no tienen opción de créditos, se necesita crear una alternativa de inclusión financiera y social para las personas naturales y jurídicas de nuestro municipio, preferencialmente aquellas que no tienen acceso al sistema financiero, con el fin de promover el emprendimiento, iniciativas productivas, la generación de empleo, incrementar ingresos y fortalecer la economía local.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 se contempla en la Dimensión 2 el "Impulso del desarrollo económico sostenible y fortalecimiento del sector turismo", incluyente del Programa 11 "Fortalecimiento de la Economía Local: Marca Rionegro", que a su vez contiene el Subprograma 31. "Cultura Empresarial" cuyo objetivo es "fomentar la cultura empresarial y apoyar las iniciativas productivas de los habitantes del Municipio", teniendo como Meta 166: "Implementar el Programa Banco de las Oportunidades para fortalecer la economía local", promover la generación de iniciativas productivas y empleos como una prioridad para el desarrollo económico y social del Municipio de Rionegro, Santander y su área de influencia.

La filosofía bajo la cual se soporta el Banco de las Oportunidades está en fomentar y promover la actividad empresarial y productiva del territorio, evidentemente en función de las necesidades de desarrollo local sostenible, donde la cultura, la educación y la innovación tecnológica, son la base para el fortalecimiento integral del individuo al cual se le posibilita una opción de inclusión financiera y social para afianzar el tejido familiar y empresarial.

Por ello se plantea el Fondo Municipal Banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social", como un instrumento de inclusión financiera y social, al otorgar créditos y microcréditos para la financiación de emprendimientos individuales y asociativos, brindando asistencia técnica, asesoramiento, formación y capacitación empresarial.

Por lo tanto, la Administración Municipal, identifica la necesidad de apoyar a pequeñas empresas, famiempresas, microempresas y emprendedores a través de microcréditos y capacitaciones para hacer una mejor organización operativa y administrativamente. Que, para esos fines, el Fondo Municipal Banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social otorgará créditos y microcréditos para la financiación de emprendimientos individuales y asociativos, brindando asistencia técnica, asesoramiento, formación y capacitación.

Que con la creación e implementación del Fondo Municipal Banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social" se busca impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleos con el fin de lograr la participación comunitaria, el mejoramiento social, el estudio, el trabajo y el progreso de la comunidad.

Por ser su fuente de financiación recursos de INVERSION se encuentra inscrito en el Plan de Desarrollo "Rionegro con sentido social" periodo 2020 – 2021 de la siguiente manera:

DIMENSIÓN 2	DIMENSIÓN 2 EL "IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISMO"
PROGRAMA 11	"FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL: MARCA RIONEGRO"
SUBPROGRAMA 31	"CULTURA EMPRESARIAL"
META DE PRODUCTO 166	META 166: "IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BANCO DE LAS OPORTUNIDADES PARA FORTALECER LA ECONOMÍA LOCAL"

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número interno 2021686150017 "IMPLEMENTACION DEL FONDO MUNICIPAL BANCO DE LAS OPORTUNIDADES "RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER." según certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

Debido a lo anterior y atendiendo a los principios de coordinación y colaboración descritas en los artículos 6 y 96 de la ley 489 de 1998, se requiere adelantar la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que, en asocio con el Municipio de Rionegro, Santander, disponga de los fondos,

la experiencia e idoneidad necesaria para satisfacer la necesidad descrita, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del alcance del objeto la ESAL se compromete con de municipio de Rionegro:

2.1.1. ALCANCE GENERAL

Para el alcance del objeto del Convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

Actividades a Desarrollar en el objeto contractual

1. Fortalecer la productividad de las famiempresas, microempresas y proyectos de emprendimiento del Municipio, mediante la promoción y colocación de microcréditos individuales y asociativos.
2. Realizar el manejo, gestión, administración, rotación, recaudo efectivo y devolución de los recursos aportados por el Municipio de Rionegro Santander, intereses, garantías y demás condiciones necesarias para asegurar la debida operación de la línea de microcréditos y créditos del Fondo Municipal.
3. Capacitar a los microempresarios y emprendedores del Municipio en áreas del conocimiento que permitan el crecimiento de sus empresas en componentes financieros, jurídicos, presupuesto, costos, ventas, atención al usuario, mercadeo, emprendimiento, entre otros.
4. Apoyar el sector rural mediante capacitaciones en componentes de desarrollo agroindustrial con el objetivo de propiciar el establecimiento y fortalecimiento de las actividades agropecuarias a través de las líneas de microcrédito individual y asociativo.
5. Otorgar líneas de financiación a unidades productivas de emprendedores y microempresarios del Municipio con el fin de promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo y mejoramiento socioeconómico de la población.
6. Acompañamiento en la ejecución de los proyectos de emprendimiento mediante la asesoría en la organización y consolidación de estos.

2.1.2. **ALCANCE ESPECIFICO**

A. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El Fondo Municipal Banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social" se encuentra encaminado al apoyo y fortalecimiento financiero del microempresarios y emprendedores del Municipio de Rionegro, Santander, el cual busca otorgar financiación a los beneficiarios a unas tasas de interés competitivas dentro de las líneas del microcrédito, la cual permite el mejoramiento de ingresos, el sostenimiento y la generación de empleo con el fin de potencializar las unidades productivas del Municipio.

Para cumplir con el fin requerido, se tiene que el impacto de progreso y desarrollo deseado debe estar dirigido a los microempresarios y emprendedores del Municipio, tanto en el área urbana como rural, dirigido a los sectores económicos de producción, comercio, servicios, agroindustria, asociativos y demás actividades licitas del sector urbano y rural, según los Decretos No. 043 y 044 de 2021 que la Administración de Rionegro, Santander donde se dan los parámetros para ser beneficiarios del presente convenio.

Para el desarrollo del objeto contractual el Municipio de Rionegro, Santander aportará la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($284.179.704), que tendrán como única destinación la financiación de proyectos productivos de emprendimiento y el fortalecimiento de las famiempresas y microempresas existentes en el Municipio. Los interesados deberán presentar la propuesta para la operación del Fondo Municipal que contemple las siguientes especificaciones:

CONCEPTO	% DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Costos de operación	Máximo 80%
Fondo de Protección de Cartera	10%

Fondo de Acción Social	5%
Fondo de Capitalización	5%
TOTAL	100%

B. **COSTOS DE OPERACIÓN:**

El operador del Fondo Municipal Banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social", tendrá a su cargo el costo de nómina del personal que estará al frente del Fondo Municipal: un Coordinador, un Asesor analista de crédito y un Auxiliar administrativo. Los cargos de Coordinador y Asesor analista de crédito pueden ser personal con vínculo laboral con el operador a quienes se les asignen dicha función y el cargo de Auxiliar administrativo si será con dedicación exclusiva al Fondo.

Así mismo los gastos de papelería, el transporte, el arrendamiento y mantenimiento del software contable, los gastos financieros correspondientes a la cuenta en la que se manejen los recursos, etc.

C. **FONDO DE PROTECCIÓN DE CARTERA:**

El Fondo de Protección de Cartera estará integrado por el 10% de los rendimientos financieros generados en la operación del fondo. Este fondo se crea como reserva o provisión de la cartera morosa e irrecuperable y que se provisiona para que no se afecte los recursos financieros del convenio. Conforme al Decreto municipal No. 004 de 2021 este Fondo será utilizado para castigar créditos que hayan entrado en mora y que según concepto del Departamento de Cartera del operador sean irrecuperables luego de hacer todo el procedimiento de cobranza.

Fondo de Acción Social: El 5% de los rendimientos financieros se destinarán para constituir este Fondo, que será utilizado para realizar eventos, capacitaciones y ferias que promocionen los negocios de los beneficiarios.

Fondo de Capitalización: Con el fin de incrementar el monto de los recursos a prestar, se capitalizará el 5% de los rendimientos obtenidos durante la operación. Este Fondo será utilizado para capitalizar el Fondo Municipal Banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social".

Nota: Al momento de la finalización del convenio, el valor que se encuentre en los Fondos de Protección de Cartera, de Acción Social y Capitalización será dividido entre las partes en proporción a los aportes realizados.

D. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

La ESAL debe acreditar el personal mínimo requerido por la Administración para desarrollar la totalidad de las actividades previstas durante la ejecución del convenio para la operatividad del Fondo Municipal Banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social", de acuerdo con las etapas de implementación del Fondo Municipal. El personal mínimo requerido por el municipio, sus perfiles y la experiencia mínima que deben tener se relaciona en el cuadro que a continuación se presenta:

PERSONAL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	VINCULO
COORDINADOR DEL FONDO	1	Profesional en carreras administrativas y áreas afines	Mínimo 24 meses de experiencia en cargos de Dirección en entidades Financieras.	Personal con vínculo laboral con el operador a quien se le asigna dicha función
ASESOR ANALISTA DE CRÉDITO	1	Técnico o tecnólogo y/o profesional en carreras administrativas, financieras, económicas, jurídicas y/o contables.	Doce (12) meses de experiencia como asesor de crédito o similares en entidades financieras.	Personal con vínculo laboral con el operador a quien se le asigna dicha función
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Técnico o tecnólogo y/o profesional en carreras administrativas, financieras, económicas, jurídicas y/o contables.	Seis (6) meses de experiencia en servicio al cliente o similares.	Personal con vínculo laboral con el operador con dedicación exclusiva al Fondo Municipal Banco de las Oportunidades

2.2. OBLIGACIONES:

2.2.1. COMPROMISOS COMUNES:

a) Colaborar de manera armónica para el normal desarrollo del convenio.
b) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.
c) Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

2.2.2. **OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**

1. Aportar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($284.179.704) M/CTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21A000617 de 16 de junio de 2021 como apoyo financiero al desarrollo del objeto convenido.
2. Realizar el desembolso de acuerdo con lo convenido.
3. Participar del Comité de Crédito y la realización de las políticas de crédito que deberán ser concertadas con el asociado al inicio de la ejecución del convenio y previo al otorgamiento de la financiación a los beneficiarios.
4. Realizar las gestiones necesarias para la entrega de los aportes, así como el procedimiento para el reembolso de los aportes.
5. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través del Supervisor designado para tal efecto.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO (ESAL):

1. Aportar la suma de dinero correspondiente al porcentaje comprometido en la manifestación de interés y/o propuesta.
2. Administrar de manera adecuada el aporte realizado por el Municipio de Rionegro, Santander
3. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio de Rionegro, Santander al cumplimiento de los términos y objeto convenidos.
4. Definir y seleccionar el personal idóneo y capacitado, con el fin de llevar a cabo las actividades y cumplir a cabalidad con el alcance del objeto del convenio.
5. Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al supervisor del convenio sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados.
6. Suscribir la liquidación del Convenio.
7. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio en los términos y condiciones pactadas; acatando lo señalado en su propuesta y en observancia en todo momento de la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo la ESAL podrá suspender o abandonar el cumplimiento del convenio sin previa justificación aceptada por el Municipio de Rionegro, Santander.
8. Responder ante terceros de los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
10. Rendir cuentas al Municipio de Rionegro, Santander, sobre la inversión de los dineros aportados.
11. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el supervisor, cuando este lo requiera.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, la ESAL debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
13. Cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, sin que implique ninguna obligación por parte del Municipio.

14. Permitir el acceso en cualquier tiempo de los funcionarios del Municipio, autorizados por el supervisor de la Administración Municipal, para la inspección del desarrollo del objeto del convenio.
15. Realizar los estudios de financiación a famiempresarios, microempresarios y emprendedores del Municipio de Rionegro, Santander ubicados en la zona rural y urbana, para la aprobación final y desembolso que permita la puesta en marcha de las actividades productivas o su fortalecimiento para propender al crecimiento empresarial y social en lo que respecta al sostenimiento y generación de empleo.
16. Asesorar y capacitar a los beneficiarios en aspectos de organización administrativa, comercial, contable, publicidad y agroindustria.
17. Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento técnico después de realizar los desembolsos para evidenciar la inversión en la actividad productiva y brindar asistencia técnica al negocio.
18. Promover el Fondo Municipal Banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social" desarrollando un plan de promoción donde se dará a conocer a sus destinatarios el objetivo del programa a través de estrategias promocionales, mediante la utilización de redes sociales, medios de comunicación masiva, ruedas de negocios y ferias empresariales.
19. Cumplir las obligaciones establecidas para las entidades operadoras en los Decretos 043 y 044 de 2021, reglamentarios del Fondo Municipal Banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social" y las demás que se deriven con el Comité de Crédito del Fondo Municipal.
20. Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio.

2.3. CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
94130000	Organizaciones, Asociaciones y Movimientos Cívicos

2.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será VEINTISEIS (26) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación.

El plazo será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023, según el Acuerdo Municipal de vigencias futuras No. 012 del 29 de mayo de 2021 proferido por el Concejo Municipal de Rionegro, Santander.

Debe señalarse que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2021, el Concejo Municipal de Rionegro, Santander autorizó al Alcalde para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para los periodos de 2021 hasta el 2023, con el fin de atender gastos que su ejecución sobrepase la vigencia, sin afectar presupuestos futuros, para garantizar la adecuada prestaciones de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas su cargo, en especial para atender el siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	OBJETO POR CONTRATAR	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	FUENTE
SERVICIO OPERADOR DE MICROCRÉDITO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL FONDO MUNICIPAL BANCO DE LAS OPORTUNIDADES "RIONEGRO CON SENTIDO SOCIAL"	$284.179.704	$0	$0	RECURSOS DEL BALANCE: $34.159.704. RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RETIRO DE EXCEDENTES DEL FONPET: $250.000.000. RECURSOS ICLD – INGRESOS CORRIENTES $20.000.

2.7. APORTES DEL MUNICIPIO

2.7.1. APORTES EN DINERO:

El valor inicial proyectado del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($284.179.704), más los aportes que pueda realizar la ESAL. La escogencia de la ESAL se realizará de acuerdo a los aportes – costo beneficio que sea ofertado.

En todo caso el valor total del convenio será la suma del valor total del presupuesto asignado por el Municipio de Rionegro, Santander y el valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro.

En el valor se entienden incluidos los impuestos, la totalidad de costos directos e indirectos, los costos fijos, tributos, retenciones y erogaciones de ley aplicables a la actividad y aquellos que se causen por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación. Así mismo, incluye todos los gastos para el cumplimiento del objeto contractual y demás elementos necesarios para tal fin.

2.8. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El costo del convenio a celebrar se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21A000617 de 16 de junio de 2021 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	DENOMINACION	FUENTE DE FINANCIACIÓN
T.A.13. 2.1	PROMOCION DE CAPACITACION PARA EMPLEO	RBIC – RECURSOS DE BALANCE INGRESOS CORRIENTES
T.A.13. 2.2	PROMOCION DE CAPACITACION PARA EMPLEO	RBTH – RECURSOS DE BALANCE TRANSPORTE HIDROCARBUROS
T.A.13. 2.2	PROMOCION DE CAPACITACION PARA EMPLEO	FONP – FONPET
T.A.13. 2.3	PROMOCION DE CAPACITACION PARA EMPLEO	ICLD – INGRESOS CORRIENTES

2.9. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Rionegro realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

2.10. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera:

El Municipio de Rionegro, Santander realizará la entrega del 100% de sus aportes, previa autorización del supervisor una vez la ESAL entregue el soporte de la cuenta bancaria exclusiva para los recursos del Fondo Municipal banco de las Oportunidades "Rionegro con sentido social", el programa anual mensualizado de caja y una vez se certifique el aporte del asociado de acuerdo con su oferta. Lo anterior debe ser presentado con posterioridad al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, subordinado en todo caso a las apropiaciones presupuestales respectivas.

Para el desembolso la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: ESTAMPILLA. Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados

SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.**

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Rionegro, Santander, para lo cual se ejecutarán las actividades en el lugar y fechas que se acuerden con el supervisor del convenio.

2.11 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, EL MUNICIPIO ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos, invitación a presentar propuestas	28 de septiembre	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	29 de septiembre desde las 8:00 a.m. hasta 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo expedición de adendas	30 de septiembre a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	Hasta el 1 de octubre hasta 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación (resultado de la verificación de los requisitos habilitantes	1 de octubre	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y único plazo para subsanar hasta las 6:00 PM	5 de octubre de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de respuestas al informe de evaluación y resolución de adjudicación o declaratoria de desierta y	6 de octubre después del traslado del informe de evaluación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	6 de octubre después de las respuestas a las observaciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

NOTA DE CRONOGRAMA: En caso de que un proponente ofrezca en dinero un porcentaje igual o superior al 30% del valor del convenio se realizara el contrato de manera directa sin que se requiera continuar con el cronograma de actividades.

2.12 CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
2. Cuando EL MUNICIPIO DE RIONEGRO en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente Invitación Pública.
5. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
6. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
7. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
8. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando supere el presupuesto oficial.
9. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
10. Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.
11. Cuando el proponente no presente de manera simultanea con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

3.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en original debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

3.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

En cualquiera de los casos anteriores, el objeto de la Cámara de comercio, deberá contener dentro de sus actividades, el Objeto del presente proceso contractual.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, asimismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio o en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en esta invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en COLOMBIA deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de la misma con la propuesta, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse

en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

3.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

3.6 **CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)**

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

3.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

3.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.

3.9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta.

Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

3.10. LIBRETA MILITAR

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.

3.11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3.12 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito de participación, el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto de la modalidad, tiempo de duración que no debe ser inferior al termino de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o la presente invitación pública. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

3.13 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

3.14. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3.15. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)**

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de RIONEGRO NIT No. 890.204.646-3 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

3.16. **DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION**

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

4. **EXPERIENCIA E IDONEIDAD**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una ESAL que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

4.1. EXPERIENCIA QUE DETERMINA LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

4.1.1. EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto social de la ESAL que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal como mínimo la capacidad de desarrollar las actividades objeto del presente proceso y que sea afines a las plasmadas en el Plan de Desarrollo, las cuales se acreditaran con la verificación que realice la entidad del certificado de existencia y representación legal:

El Plan de Desarrollo del Municipio de Rionegro, para el período 2020-2023, "RIONEGRO, CON SENTIDO SOCIAL" y el presente proceso se enmarca dentro del plan de desarrollo de la siguiente manera:

DIMENSIÓN 2	DIMENSIÓN 2 EL "IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISMO"
PROGRAMA 11	"FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL: MARCA RIONEGRO"
SUBPROGRAMA 31	"CULTURA EMPRESARIAL"
META DE PRODUCTO 166	META 166: "IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BANCO DE LAS OPORTUNIDADES PARA FORTALECER LA ECONOMÍA LOCAL"

Conforme lo anterior, se requiere que el proponente (ESAL), dentro de su objeto contemple la posibilidad de realizar actividades en beneficio de la comunidad temas afines con el "BANCO DE LAS OPORTUNIDADES"

4.2.2. EXPERIENCIA EN CONTRATOS AFINES AL OBJETO DEL CONVENIO A REALIZAR

El Asociado deberá acreditar experiencia e idoneidad exigida por el Municipio para esta clase de Convenios, que para el presente caso será: (i) Haber suscrito mínimo tres (3) contratos relacionados con:

1. APOYO CON CREDITOS O AFINES COFINANCIADOS CON ENTIDADES PUBLICAS

Los contratos aportados deben superar cada uno el cincuenta por ciento (50%), del valor del presupuesto oficial expresado en smmlv, para lo cual deberá aportar copia del contrato o las actas de liquidación.

4.1.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (MINIMO EVALUABLE)

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera:

PERSONAL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	VINCULO
COORDINADOR DEL FONDO	1	Profesional en carreras administrativas y áreas afines	Mínimo 24 meses de experiencia en cargos de Dirección en entidades Financieras.	Personal con vínculo laboral con el operador a quien se le asigna dicha función
ASESOR ANALISTA DE CRÉDITO	1	Técnico o tecnólogo y/o profesional en carreras administrativas, financieras, económicas, jurídicas y/o contables.	Doce (12) meses de experiencia como asesor de crédito o similares en entidades financieras.	Personal con vínculo laboral con el operador a quien se le asigna dicha función
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Técnico o tecnólogo y/o profesional en carreras administrativas, financieras, económicas,	Seis (6) meses de experiencia en servicio al cliente o similares.	Personal con vínculo laboral con el operador con dedicación exclusiva al Fondo

		jurídicas y/o contables.		Municipal Banco de las Oportunidades

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo evaluable para este proceso.

a) Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

4.1.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL debe presentar la estructura organizacional de la ESAL (1) (organigrama).

4.2. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para la permanencia en el régimen especial deben adjuntar formato 5245 expedido por la DIAN, del año 2020, así mismo adjuntar declaración de renta de los dos (2) últimos años.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. APORTE EN DINERO IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO – CONTRATO DIRECTO

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2018, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**.

Para acreditar dicho requisito la ESAL deberá acreditar con una certificación de una cuenta bancaria y/o con un cupo crédito de una entidad bancaria, que cuenta con el 30% del valor del

presupuesto oficial y deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal donde manifieste que cuenta con los recursos y que dichos dineros serán destinados a la ejecución del contrato

5.2. PROCESO COMPETITIVO

5.2.1. MAYOR EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE APOYO CON CREDITOS Y/O PRESTAMOS

De acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A APOYO CON CRÉDITOS O AFINES	
4 CONTRATOS	20 PUNTOS
6 A 6 CONTRATOS	30 PUNTOS
7 A 10 CONTRATOS	40 PUNTOS
MAS DE 10 CONTRATOS	50 PUNTOS

Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los tres (3) contratos con los cuales se cumplió con el requisito habilitante.

6.2. APORTES EN DINERO INFERIOR AL 30%

Al proponente que realice aporte en dinero obtendrá una calificación de CINCUENTA (50) PUNTOS.

Para la obtención de la calificación se deberá presentar documento donde manifieste el valor en dinero a aportar y junto con ello acreditar mediante certificación de cuenta bancaria que se cuenta con los recursos que se pretenden acreditar.

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

Aplicando los criterios de selección utilizadas en una de las modalidades de selección que señala el Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate en el mejor ofrecimiento, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

7. INFORMACION Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

1.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

1.2. INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de RIONEGRO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de RIONEGRO sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

1.3. CESION:

El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de RIONEGRO.

1.4. RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

1.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

1.6. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevara el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

1.7. PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de RIONEGRO tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

1.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

1.9. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de RIONEGRO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

1.10. CADUCIDAD:

El Municipio de RIONEGRO previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

1.11. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud, pensiones y ARL de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista.

1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara mediante la firma de la presentación de la propuesta, bajo la gravedad del juramento, que NO se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993.

1.13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

1.14. DESIGNACIÓN DE CÓMITE EVALUADOR

DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abg. Contratación CPS – Aspectos Jurídicos
NESTOR FERNANDO MENESES – Ing. Civil – Aspectos Técnicos
LEONARDO BENAVIDES FIGUEROA – Contador – Aspectos Financieros

ORIGINAL FIRMADO
RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ
Alcalde Municipal

REQUERIMIENTO Y ASPECTOS TECNICOS	YAMEL PINZON TRIANA / Secretaria de Hacienda y Crédito Publico
REQUERIMIENTO Y ASPECTOS TECNICOS	JORGE BARBOSA / CPS Apoyo Profesional
REVISO ASPECTOS JURÍDICOS:	DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abogado C.P.S.
ESTUDIOS DEL SECTOR:	LEONARDO BENAVIDES F – Contador C.P.S.